

Secretaria. 14-08-20
Al Despacho del señor Juez, Proceso Alimentos de Menores, promovido por YINETH ESTHER OÑATE GUTIERREZ Contra ANIBAL SANTIAGO HERNANDEZ HERNANDEZ. Informándole que la parte ejecutante solicito requerir al pagador. Para Proveer.

MARIA M. RONDON
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, catorce (14) de agosto de 2020

PROCESO	ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	YINETH ESTHER OÑATE GUTIERREZ
DEMANDADO	ANIBAL SANTIAGO HERNANDEZ HERNANDEZ
RADICADO	47053408900120190038400

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de requerimiento a pagador efectuada por la demandante, quien manifiesta que, desde el 23 de febrero, no le han generado los descuentos por alimentos al demandado, informando que el mismo cambio de pagador y actualmente paso a CREMIL.

Por ser procedente lo solicitado de conformidad con el art. 593 del C.G.P se,

RESUELVE:

Requírase al Pagador del EJERCITO NACIONAL, a fin que explique las razones por las cuales desde el mes de febrero de 2020, dejó de dar cumplimiento a lo ordenado mediante Oficio No. 2555 del 21 de junio de 2019, referente a que se ordenó el embargo y retención del salario que devenga el demandado ANIBAL SANTIAGO HERNANDEZ HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 10.770.900, por concepto de alimentos provisionales de menores, en una proporción del 20% del salario mensual devengado, primas de vacaciones, servicio, navidad, cesantías parciales, como definitivas, reliquidación, bonificación, horas extras, indemnización de cualquier índole, de la pensión de jubilación si se diere el caso y del 100% del subsidio familiar y escolar a que tienen derecho el menor DAVID JOS HERNANDEZ OÑATE, y todo emolumento legalmente embargable. Para tal fin ofíciase al Pagador del Ejercito Nacional, con el fin que realice los descuentos ordenados al demandado y los deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, No. 470 532 042 001 Banco Agrario de Colombia, a nombre de YINETH ESTHER OÑATE GUTIERREZ, identificada con C.C. No. 1.084.735.005.

De igual manera se le advierte al señor Pagador, que, de no dar cumplimiento a dicha orden judicial, se hará acreedor a las sanciones de ley y a responder por los dineros dejados de descontar. En el evento que el demandado ANIBAL SANTIAGO HERNANDEZ HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 10.770.900, no figure en la nómina del EJERCITO NACIONAL, favor indicar los motivos.

Notifíquese y Cúmplase,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Se notifica por anotación en Estado No. 015
del 18 de Agosto de 2020, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria